

ACUERDO No.SE-030-2015

Tegucigalpa, M.D.C; catorce (14) de octubre del año dos mil quince (2015).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el Numeral 17 del Artículo 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo al Artículo 15 del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (5): Que mediante **Acuerdo No.003-2010** de fecha 6 de mayo del año 2010 el **PLENO DE COMISIONADOS** aprobó el **ESTATUTO LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL IAIP**, el cual entre otros otorga al referido Pleno la facultad de poder realizar nombramientos o cancelaciones del personal.

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 5 del Estatuto Laboral del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** establece que los cargos de Titular de la Secretaría General, Gerentes, Subgerentes, Asistentes Ejecutivos de Comisionados, **JEFES DE UNIDAD**, Secretarías de los Comisionados, *están considerados como puestos de confianza*, por lo que los nombramientos o **CANCELACIONES** que se produzcan quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del **PLENO DE COMISIONADOS**.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 116 del Código del Trabajo literalmente dice: *"Si el contrato es por tiempo indeterminado cualquiera de las partes puede hacerlo terminar dando a la otra un preaviso. Durante el término de éste el trabajador que va a ser despedido tiene derecho a licencia remunerada de un (1) día en cada"*

semana a fin de que pueda buscar nueva colocación. El preaviso será notificado con anticipación así: **a)** de veinticuatro (24) horas, cuando el trabajador ha servido a un mismo patrono de modo continuo menos de tres (3) meses; **b)** de una (1) semana, cuando le ha servido de tres (3) a seis (6) meses; **c)** de dos (2) semanas, cuando le ha servido de seis (6) meses a un (1) año; **d)** de un (1) mes, cuando le ha servido de uno (1) a dos (2) años; y **e) de dos (2) meses, cuando le ha servido por más de dos (2) años.**

CONSIDERANDO (8): Que el Artículo 117 del Código de Trabajo establece: "La parte que termina unilateralmente el contrato debe dar el preaviso por escrito personalmente a la otra parte, pero si el contrato es verbal puede darlo de palabra ante dos testigos, con expresión de la causa o motivo que la mueve a tomar esa determinación. Después no podrá alegar válidamente causales o motivos distintos."

CONSIDERANDO (9): Que el Artículo 119 del Código de Trabajo prescribe que: "El término del preaviso empezará a correr desde el día siguiente al de la notificación respectiva".

CONSIDERANDO (10): Que en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil quince (2015) según consta en Acta de **Sesión Extraordinaria SE-024-2015**; la **COMISIONADA PRESIDENTA** Abogada **DORIS IMELDA MADRID ZERÓN** presentó al **PLENO DE COMISIONADOS** formal solicitud de cancelación de la ciudadana **NORA MARIA DE LAS MERCEDES RODRÍGUEZ MEJIA** del cargo de **SECRETARIA DE COMISIONADO**, quien se desempeña en el despacho de la **COMISIONADA PRESIDENTA** Abogada **DORIS IMELDA MADRID ZERÓN** y cuya relación laboral con el **IAIP**, dio inicio el uno (1) de abril del año dos mil nueve (2009).

CONSIDERANDO (11): Que en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil quince (2015) según consta en Acta de **Sesión Extraordinaria SE-024-2015** el **PLENO DE COMISIONADOS** aprobó por unanimidad de votos la cancelación de la ciudadana **NORA MARIA DE LAS MERCEDES RODRIGUEZ MEJIA** del cargo de **SECRETARIA DE COMISIONADA**, desempeñándose en el despacho de la **COMISIONADA PRESIDENTA** Abogada **DORIS IMELDA MADRID ZERÓN**, siendo su ultimo día de trabajo el diez y seis (16) de diciembre del año dos mil quince (2015).

CONSIDERANDO (12): Que en fecha quince (15) de octubre del año dos mil quince (2015) según consta en Acta de **Sesión Extraordinaria SE-024-2015** el **PLENO DE COMISIONADOS** aprobó la notificación del preaviso el cual será de dos meses y efectivo a partir del día diez y seis (16) de octubre de 2015.



CONSIDERANDO (13): Que el Artículo 51 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, establece que en caso de terminación de la relación laboral por renuncia, el funcionarios o empleado tendrá derecho a ser indemnizado así: 1. Auxilio de cesantía equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado, hasta un máximo de 15 años, o su valor proporcional cuando no hubiere cumplido el año; 2. Preaviso, equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado hasta un límite de dos años o la proporción cuando no los tuviere completos; 3. Décimo tercero mes proporcional; 4. Décimo cuarto mes proporcional; 5. Vacaciones causadas y las proporcionales; 6. Bono por vacaciones causadas y proporcionales.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 170-2006, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006; y el Punto Número Cuatro (4) del Acta No. 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto de 2012 y 05 de noviembre de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Dar por terminada la relación laboral de la ciudadana **NORA MARÍA DE LAS MERCEDES RODRÍGUEZ MEJÍA**, del cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA**, que mantenía con IAIP desde el uno (1) de abril del año dos mil nueve (2009), a solicitud de la **COMISIONADA PRESIDENTA** Abogada **DORIS IMELDA MADRID ZERÓN**, siendo su ultimo día de trabajo el diez y seis (16) de diciembre del año dos mil quince (2015).

SEGUNDO: Notificar a la señora **NORA MARÍA DE LAS MERCEDES RODRÍGUEZ MEJÍA** el preaviso el cual será de dos meses y efectivo a partir del día diez y seis (16) de octubre de 2015.

TERCERO: Se instruye a la Gerente Administrativa a realizar los trámites pertinentes; así como elaborar el cálculo de los derechos laborales que por ley corresponden como ser: vacaciones proporcionales, decimo cuarto mes de salario, decimo tercer mes de salario, asimismo el bono vacacional de acuerdo con el artículo 53 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL IAIP**, los cuales le serán cancelados de forma inmediata, en vista que estos sí se encuentran programados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del **IAIP**.



CUARTO: Se reconoce el pago de las prestaciones laborales como ser la Cesantía que conforme ley corresponde y no se realiza el pago de forma inmediata ya que para ello se debe contar con las asignaciones presupuestarias autorizadas por la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**, siempre respetando los **ARTÍCULOS 121, 122 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO; 10 DEL REGLAMENTO DE LA REFERIDA LEY; 110, 203, 204 Y 205 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL AÑO 2015**, comprometiéndose el Instituto a realizar las gestiones correspondientes.

QUINTO: El pago de las prestaciones sociales también estará sujeto a la presentación de un informe final de las labores asignadas por razón del cargo, así como las funciones pendientes de realizarse, la entrega de mobiliario y equipo asignado, a través de la Gerencia Administrativa, debiendo para ello obtener el finiquito correspondiente. Dicho informe debe ser presentado al Jefe Inmediato quien le dará el visto bueno mediante una nota por escrito, luego lo remitirá al **PLENO DE COMISIONADOS**.

SEXTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
COMISIONADA PRESIDENTA


GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO
SECRETARIO DEL PLENO